

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que existe titulo judicial No 807984 por un valor de \$ 30.000.000, por conversion del juzgado laboral circuito. PROVEEA

San Jose de Cúcuta 07 de junio de 2019.

Angelica SD
ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a la constancia secretarial y como quiera que le proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación (fl. 93), ante la solicitud obra a folio 129 del expediente de entrega de dineros, por ser PORCEDENTE hágase su entrega inmediatamente del título judicial No 451010000807974 por un valor de \$ 30.000.00 a la entidad demandada COLPENSIONES a través de su profesional mastergerencia de defensa judicial FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO, identificada con cedula de ciudadanía No 91183576 y T.P No 232666 del C.S de la J. debidamente autorizada por el efecto.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 10 DE JULIO de 2019. se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Ordinario Laboral Impropio Nro. 54 001 41 05 002 2015 00313 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el apoderado del demandate solciito entrega de dineros y revisado elportal del banco agario se evidencio titulo judicial No 758113 . PROVEEA

San jose de Cúcuta 07 de junio de 2019.

Angelica *ASD*
ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a la constancia secretarial y por tratarse de dineros consignados voluntariamente por parte de la entidad demandada, con ocasión a la decisión contenida en sentencia de fecha 27 de junio de 2017, debidamente ejecutoriada, procédase a su entrega inmediatamente del depósito judicial No 758113 al demandante, a través de su apoderado el doctor HERNANDO ANGARITA CARVAJAL identificada con cedula de ciudadanía No 13452788 y T.P No 91803 del C.S de la J. debidamente autorizada por el efecto.

Notifíquese,

[Firma]
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHIGA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta 10 de junio de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana

ASD
ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

Ordinario Laboral Impropio Nro. 54 001 41 05 002 2015 00077 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que revisado el portal del banco agrario no existen depósitos judiciales para este proceso . PROVEEA

San jose de Cúcuta 07 de junio de 2019.

Angelica 3D
ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
secretaria

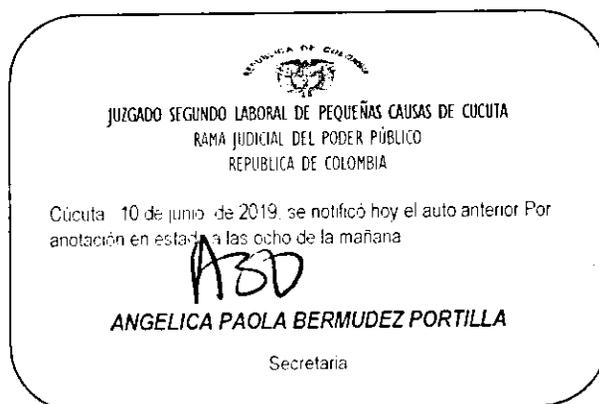


JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a la constancia secretarial, el despacho ORDENA oficiar al Banco Agrario, para que informe al juzgado la ubicación exacta del depósito judicial No 451010000561593 por el valor de \$ 9.999.999., como quiera que a órdenes del proceso de la referencia, no se encuentra en este despacho el deposito solicitado por e entidad demandada.

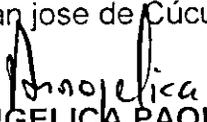
Notifíquese,

[Firma]
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra para resolver la solicitud de suspension que antecede . PROVEEA

San Jose de Cúcuta 07 de junio de 2019.


ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Del escrito allegado al expediente obrante a folio 370 y 371, en cuanto a la suspensión del proceso, téngase a lo dispuesto en auto de fecha 23 de mayo de 2019 (fl. 369) , respecto a la solicitud de pruebas, estas se resolverán el día y hora señalado para la AUDIENCIA UNICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

Requírase a la parte actora para que cumpla con la carga del proceso, esto es realizar las notificaciones a las entidades demandadas.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

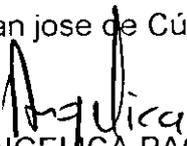
Cúcuta, 10 de junio de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para resolver solicitud del curado ad-litem (fl.123). PROVEA.

San Jose de Cúcuta 07 de junio de 2019


SD
ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
Cúcuta, siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al despacho escrito allegado por la curadora Ad-Litem de la parte demandada, ante el requerimiento realizado por parte del despacho, donde informa y prueba que se encuentra incapacitada (fl: 123 al 128).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho DISPONE relevarla del cargo de Curador Ad- Litem a la doctora MERY YOLANDA RODRIGUEZ MORENO y en su reemplazo designa como curador Ad-Litem de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP a la doctora CARMEN L. CUERVO ARDILA, ubicada en la venida 5 No 9-58 oficina 502 del edificio mutuo auxilio, teléfono: 3156412562, profesional del derecho que este Despacho actualmente tiene varios negocios en trámite. Adviértasele que la designación es de forzosa aceptación. Comuníquesele

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 10 DE junio de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que revisado el portal del banco agrario no se evidencia depositos judiciales a favor de este proceso. PROVEA

San jose de cúcuta 07 de junio de 2019

Angelica *BP*
ANGELICA PAOL BERMUDEZ PORTILLA
Secretri



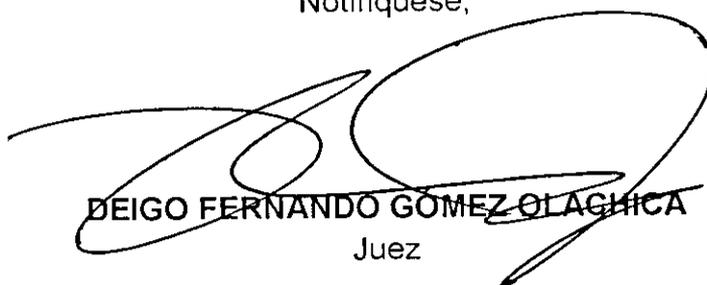
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

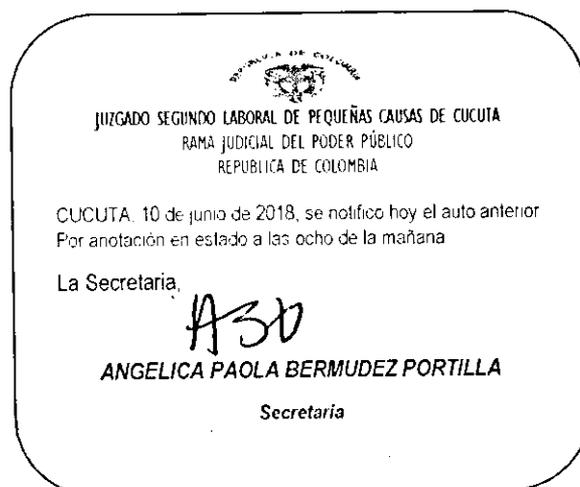
Cúcuta, siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y del escrito allegado obrante a folio 303, OFÍCIESE al Juzgado Segundo De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples y solicítese se sirva ordenar a quién corresponda la conversión del título judicial No 451010000802156 a favor de este Despacho a la cuenta Nro.540012051002 y a órdenes del proceso de la referencia.

Líbrese el oficio.

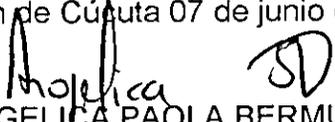
Notifíquese,


DEIGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA
Juez



CONSTANCIA SECRETARIAL. Pase al despacho las presentes diligencias informando que se encuentra solicitud para resolver, PROVEA

San de Cúcuta 07 de junio de 2019.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
Cúcuta, siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al despacho escritos, allegadas por el apoderado de demandante, obrante a folio 155 y 156, solicita:

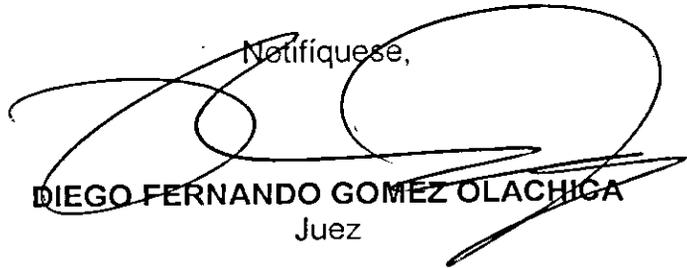
- 1) *Que se decrete en un nuevo auto el requerimiento de comparecencia del testigo LUIS ARSONI, jefe de talento, por la dificultad que asista de forma voluntaria..."*

El Despacho NIEGA por improcedente la anterior solicitud, como quiera que el decreto de pruebas en el presente proceso ordinario de única instancia se efectúa en audiencia, donde el día y hora señalada el juez examinará los testigos que presenten las partes, de conformidad con el artículo 72 del CPL y SS., siendo esta un carga de quién requiere la prueba, no obstante se ordena por secretaria se expidan las citaciones para que asista a rendir declaración los testigos solicitados.

- 2) *"solicita emplazamiento por desconocer la dirección del demandado..."*

Revisado el proceso, se evidencia que a folio 139 del expediente, el día 21 de mayo de 2019 se notificó la entidad demandada a través de su representante legal, siendo así el despacho NIEGA la solicitud de emplazamiento.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS MUNICIPALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta 10 de junio de 2019 se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho, las presentes diligencias para resolver solicitud. PROVEA.

San José de Cúcuta 07 de Junio de 2019.

Angelica *ABD*
ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
Cúcuta, SIETE (07) de JUNIO de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al despacho, solicitud elevada por las partes, donde solicitan la suspensión del proceso por el término de 1 mes.

Por ser PROCEDENTE y de conformidad con el numeral 2 del artículo 161 del Código General Del Proceso, SUSPENDASE el proceso por el término de 1 mes, el cual se contabilizara desde el día 11 de junio al 11 de julio de 2019.

Notifíquese.

[Firma]
DIEGO FERNANDO GOEMZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA 10 de junio DE 2019, se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana

La Secretaria
ABD
ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para fijar nueva fecha. PROVEA
San José de Cúcuta 07 de Junio del 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

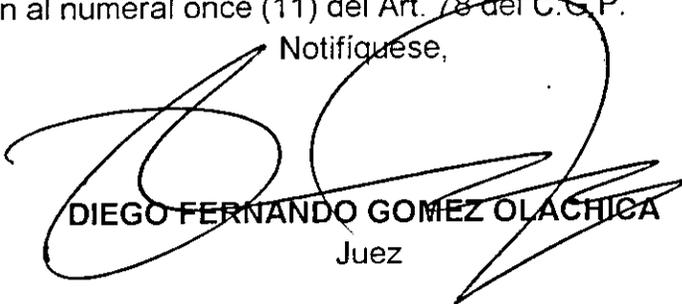


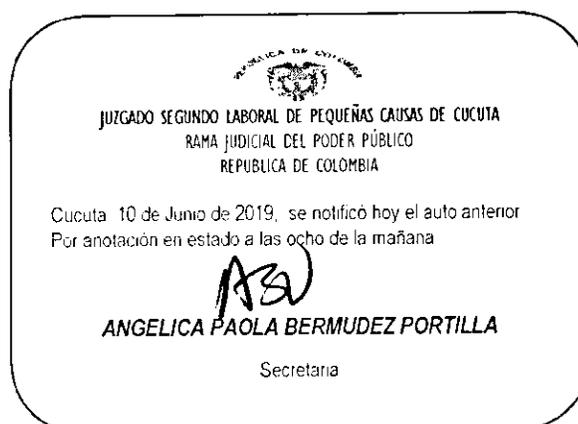
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, siete (07) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día veintisiete (27) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019) a las tres de la tarde (3:00P.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C. G. P.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez



Ejecutivo Laboral Impropio Nro. 54 001 41 05 002 2019 00172 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase Al Despacho Las Presentes Diligencias Informando que se encuentra solicitud para resolver. PROVEEA

San jose de Cúcuta 07 de junio de 2019.


ANGÉLICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento a la parte atora el oficio allegado por al cámara de comercio obrante a folio 15 y 16 del expediente.

De igual forma dese contestación a la cámara de comercio informando que la medida de embargo recae sobre el establecimiento de comercio denominado ALTERNO SAS, con matrícula No 221166, como se ordenó el en el auto de fecha 08 de abril de 2019.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta 10 de junio de 2019 se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana


ANGÉLICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019)

No habiendo sido subsanado el defecto anotado en la providencia que antecede, el Despacho ORDENA el RECHAZO de la presente demanda Ejecutiva Laboral, en consecuencia, hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

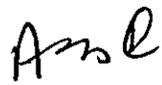
En firme este proveído, archívense las presentes diligencias, previas las constancias en el libro radicador.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez


**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CUCUTA**
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA, 10 de junio . de 2019 se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La secretaria: 

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria